



Municipalidad de Embalse
Honorable Concejo Deliberante
PROTOCOLO DE ORDENANZAS

VISTO:

La Ley N° 10957 sancionada por la Legislatura de la Provincia de Córdoba con fecha de 27 de diciembre del 2023.-

Y CONSIDERANDO:

La imposibilidad de recupero de demanda de servicios en las condiciones previas a la pandemia, el sostenimiento de los costos fijo de las empresas sin un correlativo incremento en las tarifas; las políticas en materia de importaciones que obstaculizaron la modernización y adquisición de nuevas unidades de transporte y las dificultades económicas que han atravesado al país en general, y que afectaron al sistema de transporte en particular, toman necesaria esta adhesión.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE EMBALSE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1° - DECLÁRESE la Emergencia del Sistema de Transporte Público URBANO de Pasajeros de la Ciudad de EMBALSE por el término de un (1) año, prorrogable de manera automática, salvo que se disponga anticipadamente el cese de dicha emergencia.

ARTICULO 2° - AUTORIZASE AL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL a adoptar las medidas extraordinarias y urgentes necesarias, tendientes a la readecuación del diseño estratégico, técnico y operativo de la prestación del servicio, a efectos de garantizar el cumplimiento de necesidades de transporte insatisfechas, extensiones o nuevas vinculaciones en cualquiera de sus modalidades, establecer sistemas alternativos de transporte, modificaciones de frecuencias, rediseño de líneas, así como a disponer el ordenamiento e instrumentación del régimen económico financiero y toda aquella que tenga por finalidad asegurar la sustentabilidad del sistema y la movilidad y tránsito interurbano en condiciones de generalidad, regularidad, continuidad, libertad de elección y accesibilidad de los usuarios a los diversos medios de transporte.

ARTICULO 3° - AUTORIZASE a la Secretaría de Gobierno y Recursos Económicos de la Municipalidad de Embalse o a la que en el futuro la sustituya, a disponer todas las medidas que estime pertinentes a los fines de garantizar la efectiva y regular prestación del servicio de transporte a los usuarios.

ARTICULO 4° - FACÚLTESE a la Secretaría de Gobierno y Recursos Económicos de la Municipalidad de Embalse, o a la que en el futuro la sustituya, a reglamentar y aplicar las disposiciones de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°: Protocolícese, Publíquese, dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

ORDENANZA N° 1693/2024

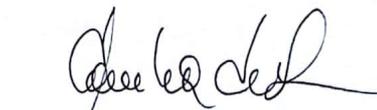
Fecha de Sesión: 25 de ENERO de 2024.-

Promulgada por Decreto N° 08 1.2024.-

Fecha: 26 de ENERO de 2024.-


Mariana Avaca Sardo
SECRETARIA H.C.D.
Municipalidad de Embalse




SANDRA L. RIVAROLA
PRESIDENTA DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE